



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.149.1/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las doce horas y cuarenta y ocho minutos del día diecisiete de junio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día ocho de junio del año en curso, identificada con el número 149, presentada por [REDACTED], mediante la cual requiere información relativa a: certificación de reintegro de salarios de la plaza ocupada por el solicitante en Regimiento de Caballería del Ministerio de Defensa Nacional, de los meses de julio a octubre del año dos mil catorce.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información 149 por medio electrónico el día ocho de junio del presente año, a la Dirección General de Tesorería de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió correo electrónico el día dieciséis de junio del año en curso, en el cual aclaró: que no pueden proporcionar la información solicitada debido a que las cantidades expresadas en los recibos de ingreso son globales y no especifican nombres



de personas. El control específico de los fondos reintegrados corresponde a la pagaduría de las instituciones remitentes.

Para el caso, es oportuno orientar al solicitante que las solicitudes de información dirigidas al Ministerio de la Defensa Nacional; pueden ser realizadas ante el oficial de información de dicha entidad.

**Cnl. Ángel María González Sermeño.**

Dirección: Av. Manuel Enrique Araujo, Km 5 1/2 Carretera a Sta. Tecla, San Salvador.

Correo electrónico: oirmdn@faes.gob.sv

Teléfono: 2250-0134

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 49 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a [REDACTED] que según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería, que la información incluida en los recibos de ingresos es por montos globales y no especifican nombres de personas, por lo que no se dispone de la información al nivel de detalle solicitado; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución.

  
**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

